CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido de indicar que existe solicitud de la Agencia Nacional de Tierras pendiente por resolver y que aún no se ha allegado el certificado del Registrador en el cual conste la inscripción de la demanda. Sírvase proveer.

Pijao, Quindío, 27 de julio de 2021.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Auto sustanciación civil Nro. 010
Proceso Verbal de la Ley 1561 del 2012
Radicado número 63-548-40-89-001-2019-00045-00.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Pijao Quindío, veintiocho de julio de dos mil veintiuno

Acerca de la información solicitada por la Agencia Nacional de Tierras, a través de oficio URT-GAC -03052, se ordena remitir a la dirección electrónica allí indicada, la identificación del predio objeto del proceso, es decir, número de matrícula inmobiliaria y número predial. También se enviará copia del certificado de tradición y del auto admisorio de la demanda.

Por otra parte, se requiere a la parte demandante para que gestione y allegue a este juzgado, con destino al proceso, el certificado del Registrador de Instrumentos Públicos en el cual conste la inscripción de la demanda, a efectos de continuar con el trámite, conforme al numeral 3, in fine, del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012. Para tal efecto, la parte interesada cuenta con 30 días, so pena de aplicar las consecuencias previstas en el artículo 317 del CGP, es decir, el desistimiento tácito

N O T I F IQ U E S E Y CÚMPLASE

TIMO LEÚN VELASCO RUÍZ

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE

PIJAO, QUINDIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 41,

de hoy 29-JUN-2021 siendo las 7:00 A.M.

La Secretaria,

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE